



## ISR A DONATIVOS, HERENCIAS O LEGADOS

El pasado 6 de septiembre el diputado Jorge Álvarez Máynez del grupo parlamentario de *Movimiento Ciudadano*, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante la cual se pretende gravar con dicho impuesto, a las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de donativos, herencias o legados, los cuales a la fecha se encuentran exentos de dicha contribución.

A partir de una redacción deficiente, se propone gravar: (i) los donativos entre ascendientes y descendientes en línea recta, así como aquéllos efectuados entre cónyuges, que excedan la cantidad de 10 millones de pesos; y (ii) los ingresos por adquisición de bienes que se reciban por herencia o legado que superen dicho límite.

En términos generales, se pretende establecer una mecánica de tributación para los ingresos antes señalados a partir de la cual:

- a) No se pagará el impuesto sobre la renta por ingresos iguales o inferiores a 10 millones de pesos.
- b) Se pagará el impuesto aplicando la tasa del 10% a los ingresos que excedan 10 millones y no sean superiores a 50 millones de pesos,
- c) Se pagará un impuesto adicional a la tasa del 20% a los ingresos que excedan 50 millones y no sean superiores a 100 millones de pesos.
- d) Se pagará un impuesto adicional aplicando la tasa del 30% a los ingresos que excedan los 100 millones de pesos.

Los contribuyentes deberán enterar el pago provisional correspondiente a cuenta del impuesto del ejercicio, aplicando la mecánica de tributación descrita. Dicho pago deberá hacerse dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso mencionado.

Desde nuestro punto de vista, el proyecto de reforma en comento carece de los elementos necesarios para otorgar plena seguridad jurídica a los contribuyentes que obtengan esta clase de ingresos, respecto de los efectos fiscales que deben considerar al pagar sus contribuciones; además, consideramos que se trata de un tributo regresivo que va en contra de la tendencia internacional, dado los efectos económicos que producen este tipo de gravámenes.

Los mantendremos informados oportunamente sobre el desarrollo de la iniciativa de reforma en cuestión.

\* \* \* \* \*

*El presente tiene como objeto informar sobre las publicaciones más importantes en materia fiscal, sin que el mismo pretenda exponer la opinión de nuestra Firma sobre los aspectos comentados; cada caso debe ser analizado cuidadosamente para concluir sobre la interpretación correcta de las disposiciones aquí comentadas.*